CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/07/2026 - 14:49:12
Recibo No. S001415742, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W98zySPyw2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : V&R TRANSPORTE Y LOGISTICA SAS
Nit : 901369140-6
Domicilio: Santa Marta, Magdalena

MATRÍCULA

Matrícula No: 226237
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2020
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 4 A 64 35 BRR GAIRA
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico : vyrgerencia1@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3176491453
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 4 A 64 35 BRR GAIRA
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico de notificación : vyrgerencia1@gmail.com

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 01 de febrero de 2020 de la Asamblea Constitutiva de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2020, con el No. 62072 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada VIAJEROS V&R S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2022-02 del 21 de junio de 2022 de la Viajeros V&r Sas de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de julio de 2022, con el No. 73810 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE RAZON SOCIAL A: V&R TRANSPORTE Y LOGISTICA SAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 76509 de 18 de enero de 2023 se registró el acto administrativo No. 182 de 31 de marzo de 2020, expedido por Ministerio De Transporte en Santa Marta, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

Mediante inscripción No. 73498 de 02 de junio de 2022 se registró el acto administrativo No. 180 de 27 de marzo de 2020, expedido por Ministerio De Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial lícita en colombia y/o en el exterior, sin embargo, se tendrán como finalidad principal las siguientes actividades: 1. Operar y prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en las distintas modalidades de pasajeros, carga y/o mixto, en un radio de acción nacional, departamental, distrital o municipal y en especial en la clase de vehículos de su propiedad o de terceros vinculados en administración, en arrendamiento o en afiliación homologados por el ministerio del transporte, así como la prestación de todos los servicios y actividades anexas e inherentes a esta actividad. 2. Desarrollar la industria del transporte fluvial en todas las modalidades de carga, pasajeros y/o mixtos a través de flota propia y/o aliada en un radio de operación nacional o local, así como la prestación de todos los servicios y actividades conexas e inherentes a este tales como: Compra, venta, administración, arrendamiento, renting de toda clase de vehículos embarcaciones con o sin conductor. De igual manera la compra y venta de repuestos y accesorios para este tipo de vehículos. 3. La sociedad podrá participar en toda clase de licitaciones públicas y privadas o concursos, referentes al transporte colectivo de transporte de carga y de pasajeros en todas sus modalidades y operar con los permisos, o contratos de concesión u operación. 4. La sociedad podrá participar en consorcios, con entidades públicas o privadas, en sociedad de economía admitidas en la legislación del derecho comercial, relativas a la operación del transporte de carga y de pasajeros en todas sus modalidades de operación. 5. Adquirir o arrendar todos aquellos elementos físicos indispensables, que hacen parte de la actividad del transporte de carga, de pasajeros y/o mixto en todas sus modalidades de operación, como talleres de mantenimiento, estaciones de venta de combustibles y servicios, centro de diagnósticos, almacenes de repuestos, escuelas de formación para conductores, centro de comunicación de frecuencia privada, así como el suministro y venta de toda clase de insumos necesarios para el mantenimiento, transformación y reparación de los vehículos. 6. Formar parte de otras sociedades de manera directa, o por cualquier forma de colaboración empresarial, consagrada en la actividad comercial, como la fusión, transformación o unión temporal. 7. Desarrollar y contar con sistemas modernos de comunicación y/ o seguridad para el transporte por sus propios medios o por concesiones franquicias, arrendamientos, representación o agenciamiento. 8. Distribuir, importar y comercializar toda clase de equipos de transporte público, así como sus componentes. 9. Participar en la representación de toda clase de firmas nacionales o extranjeras en el ámbito de la actividad del transporte público. 10. Podrá adquirir, usufructuar, gravar, limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase, de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos, dar y/o recibir dinero en calidad de préstamo, dar y/o recibir dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa, adquirir, patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de la propiedad industrial, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación, y en general celebrar o ejecutar contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles e inmuebles, de carácter civil o comercial y todas aquellas que tenga como finalidad ejercer derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la empresa. 11. Compra y venta de vehículos para el transporte de carga y/o de pasajeros propios y/o en representación de terceros. Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje. Transporte de carga marítimo y de cabotaje. LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LAPERSONA JURÍDICA: Parágrafo primero: La sociedad no podrá ser garante en obligaciones de los administradores, socios, ni de terceras personas, codeudores ni coarrendatarios en contratos de los administradores, socios, ni de terceros personas, salvo que lo autorice expresamente la asamblea de accionistas por medio de no menos del 70% de los votos que la integran.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 1.800.000.000,00
No. Acciones	180.000,00

Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 1.800.000.000,00
No. Acciones	180.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 1.800.000.000,00
No. Acciones	180.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal, la sociedad tendrá un órgano de dirección denominado asamblea general de accionistas, un representante legal y un representante legal suplente. de acuerdo con el artículo 17 de los presentes estatutos, la representación legal de la sociedad estará designada para un término indefinido por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de acuerdo con el artículo 17 y 23 de estos estatutos, tendrá las funciones propias de su cargo y en esencial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personas naturales o jurídicas etc. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas. 3. Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad conforme a lo establecido en el objeto social de la misma sin ningÚn límite de cuantía. En ejercicio de esta facultad podrá: Enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaría o hipotecaria; dar o recibir dinero mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, negociarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; interponer toda clase de recursos, comparecer en juicios e que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase sin ningÚn límite de cuantía; 4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza. 5. Presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 de código de comercio a la asamblea general. 6. Designar, promover y remover los empleados de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del caso, 7. Convocar a la asamblea general-De accionistas a sus reuniones de cualquier índole. 8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 9. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 10. Velar porque todos los empleados de la sociedad, cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas o faltas graves que ocurran sobre este en particular. 11. Todas las demás funciones no atribuida a la asamblea general de accionistas y particular. 12. Todas las demás funciones no atribuidas a la asamblea general accionistas y todas las demás que le delegue la ley.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2024-02 del 01 de agosto de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2024 con el No. 85562 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	YESICA LORENA TEGUA BELTRAN	C.C. No. 1.083.018.402

Por Acta No. 1 del 01 de febrero de 2020 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2020 con el No. 62072 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	GINA PAOLA FLOREZ MELENDEZ	C.C. No. 1.143.366.951

Por Acta No. 2024-02 del 01 de agosto de2024, de asamblea extraordinaria de accionistas), inscrita en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2024 con el No. 85563 del Libro IX,se removió del cargo de representante legal suplente, a la señora GINA PAOLA FLOREZ MELENDEZ identificada con cédula de ciudadanía núm. 1.143.366.951.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 2 del 26 de mayo de 2026 de la Asamblea Extrordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 2026 con el No. 96561 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ZAMIA MEDINA MONTOYA	C.C. No. 1.004.361.667	354025-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2022-02 del 21 de junio de 2022 de la Viajeros V&r Sas	73810 del 01 de julio de 2022 del libro IX
*) Acta No. 3 del 27 de mayo de 2026 de la Asamblea Extrordinaria	96562 del 03 de junio de 2026 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: H5229
Otras actividades Código CIIU: H4923

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: VIAJEROS V&R SAS
Matrícula No.: 281268
Fecha de Matrícula: 27 de mayo de 2024
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 4 4 49 BRR ABAJO
Municipio: Tenerife, Magdalena

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $4.858.616.066,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : H4921.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – REPORTE A ENTIDADES

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RUIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Fecha expedición: 01/07/2026 - 14:49:12
Recibo No. S001415742, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W98zySPyw2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141255886688

(415)7707212489984(8020) 000014125588668 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 9 1 4 0	6	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
V&R TRANSPORTE Y LOGISTICA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

41. Dirección principal
CR 4 A 64 35 BRR GAIRA

42. Correo electrónico vyrgerencia1@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 6 4 9 1 4 5 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	2 0 2 0 0 2 1 8	5 2 2 9	2 0 2 0 0 2 1 8		4 9 2 3	4 3 9 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4	4	2	4	7	4	8	5	2	5	5												

07- Retención en la fuente a título de rent 55 - Informante de Beneficiarios Finales
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-06-05 / 01:36:42PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre TEGUA BELTRAN YESICA LORENA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141255886688

(415)7707212489984(8020) **000014125588668 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 9 1 4 0	6	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0 0 0 1	0 2
73. Fecha	2 0 2 0 0 2 0 1	2 0 2 2 0 6 2 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 2 1 8	2 0 2 2 0 7 0 1
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 2 2 6 2 3 7	2 2 6 2 3 7
78. Departamento	4 7	4 7
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	3 2

Vigencia

80. Desde	2 0 2 0 0 2 1 8
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 0 0 2 2 5		-
2	1 0 1	2 0 2 0 0 2 2 6		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141255886688

(415)7707212489984(8020) **000014125588668 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 9 1 4 0	6	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 8 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 8 3 0 1 8 4 0 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TEGUA	BELTRAN	YESICA	LORENA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141255886688

(415)7707212489984(8020) **000014125588668 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 9 1 4 0	6	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 4 3 6 1 6 6 7	6	3 5 4 0 2 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MEDINA	MONTOYA	ZAMIA	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 6 0 5 2 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141255886688

(415)7707212489984(8020) **000014125588668 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 9 1 4 0	6	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Transporte de pasajeros 4 9 2 1	

162. Nombre del establecimiento: VIAJEROS V&R SAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Magdalena 4 7	Tenerife 7 9 8	

165. Dirección: CL 4 4 49 BRR ABAJO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 8 1 2 6 8	2 0 2 4 0 5 2 7	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.083.018.402

TEGUA BELTRAN

APELLIDOS

YESICA LORENA

NOMBRES

Yesica Tegua Beltr

FIRMA



USO EXCLUSIVO V&R TRANSPORTE Y LOGISTICA SAS



FECHA DE NACIMIENTO 24-OCT-1996

PACHO
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 A+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

05-NOV-2014 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

USO EXCLUSIVO V&R TRANSPORTE Y LOGISTICA SAS

P-2100100-00658472-F-1083018402-20150120 0042346006A 1 43683202

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
PERSONA JURIDICA. ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

Yo, **ZAMIA MEDINA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004361667, y con Tarjeta Profesional No. 354025-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de V&R TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.S. identificado con NIT 901.369.140-0, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Santa Marta, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en Santa Marta., a los dos (02) dias del mes de septiembre de 2026

ZAMIA MEDINA MONTOYA
C.C. Nº 1.004.361.667 de Santa Marta REVISOR FISCAL
T.P. 354025-T

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.004.361.667**

MEDINA MONTOYA

APELLIDOS

ZAMIA

NOMBRES



FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-NOV-2002**

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-NOV-2020 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-2100150-01180764-F-1004361667-20201119 **00725**31141A 1 8500970050

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

354025-T



ZAMIA
MEDINA MONTOYA
C.C. 1004361667
RES. INSCRIPCION 249 DEL 14/04/2026
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

405971 **SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO** 424850
DIRECTOR GENERAL

250703/1125

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

Zamia Medina M

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4 6 F 7 B 5 F C C 6 7 F 5 D 7 4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ZAMIA MEDINA MONTOYA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1004361667 de SANTA MARTA (MAGDALENA) Y Tarjeta Profesional No 354025-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

La movilidad es de todos | Mintransporte

ISO 9001:2015 COMPAÑIA ISO 9001 2015 CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 2020

27 MAR 2020

"Por la cual se autoriza la habilitación a la empresa VIAJEROS V&R S.A.S, NIT 901369140-6 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por Carretera".

LA DIRECTORA TERRITORIAL MAGDALENA

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 7, del Artículo 17 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y las establecidas en el Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017, y la Resolución 6700 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que la ley 105 de 1993, señala:

> ***Artículo 3º.- Principios del transporte público.*** *El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios: (...)*
>
> > *2.DEL CARÁCTER DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE: La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.*

Que la ley 336 de 1996, establece:

> ***Artículo 2º.*** *La seguridad especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte.*
>
> ***Artículo 4º****-El transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, las que se incluirán en el plan nacional de desarrollo, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares.*
>
> ***Artículo 9º****-El servicio público de transporte dentro del país tiene un alcance nacional y se prestará por empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones colombianas y debidamente habilitadas por la autoridad de transporte competente.*
>
> ***Artículo 11****. Las empresas interesadas en prestar el servicio público de transporte o constituidas para tal fin, deberán solicitar y obtener habilitación para operar.*
>
> *La habilitación, para efectos de esta ley, es la autorización expedida por la autoridad competente en cada modo de transporte para la prestación del servicio público de transporte.*

Que, el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, indica:

" Por la cual se autoriza la habilitación a la empresa **VIAJEROS V&R S.A.S, NIT 901369140-6 para** prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por Carretera ".

Artículo 1.1.1.1. *El Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.*

Artículo 2.2.1.6.3. Transporte público, transporte privado y actividad trasportadora. *Para efectos del presente Capítulo se entenderá por transporte público lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 y por transporte privado y por actividad transportadora lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 336 de 1996.*

Artículo 2.2.1.6.4 *(Modificado por el artículo 1 del Decreto 431 de 2017).* ***Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.*** *Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente Capítulo.*

Artículo 2.2.1.6.3.6. Habilitación. *Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. Si la empresa, pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente los requisitos de habilitación exigidos.*

La habilitación por sí sola no implica la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte en esta modalidad. Además se requiere el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Capítulo, especialmente las relacionadas con la capacidad transportadora, la propiedad del parque automotor y las tarjetas de operación de los vehículos.

La habilitación es intransferible a cualquier título. En consecuencia, los beneficiarios de la misma no podrán celebrar o ejecutar actos que impliquen que la actividad transportadora se desarrolle por persona diferente a la empresa que inicialmente fue habilitada.

Artículo 2.2.1.6.3.7 *(Modificado por el artículo 11 del Decreto 431 de 207).* ***Empresa nueva.*** *Entiéndase por empresa nueva la persona jurídica legalmente habilitada por el Ministerio de Transporte en esta modalidad.*

La solicitud de habilitación para el funcionamiento de una empresa nueva, en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, debe reunir los requisitos, condiciones y obligaciones contempladas en este Capítulo. La empresa solicitante solo podrá prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial cuando el Ministerio de Transporte le otorgue la habilitación en esta modalidad. (...)

Artículo 2.2.1.6.4.1. (Modificado por el artículo 12 del Decreto 431 de 207) ***Requisitos.*** *Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente Decreto.*

Específicamente, deberán enviar por correo físico certificado o entregar ante la Dirección Territorial competente los siguientes documentos: (...)

Que, de manera física, con radicados 20202470019332 del 11/03/20202 con noventa y siete (97) folios anexos y 20202470020822 del 17/03/2020 con sesenta (60) folios anexos, Representante Legal de la empresa VIAJEROS V&R S.A.S, NIT 901369140-6, solicitó la habilitación de su representada para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por Carretera en cumplimiento de los requisitos exigidos en los numerales 1 al 18 del artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 12 del Decreto 431de 2017.

" Por la cual se autoriza la habilitación a la empresa **VIAJEROS V&R S.A.S, NIT 901369140-6 para** prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por Carretera ".

Que, revisado y analizados los documentos técnica, jurídica y normativamente en el Formato AUT-F-045 por funcionario profesional competente designado por la Directora Territorial Magdalena, en relación con: La validez y legitimidad de la solicitud, el domicilio y la dirección de la empresa, su estructuras organizacionales, diseño y descripción de sus distintivos, contratación y capacitación de los conductores y demás personal de la nómina de la empresa en temas de tránsito y transporte y salud ocupacional y riesgos laborales, compromisos sobre el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social y parafiscal, registro de los conductores activos ante la Superintendencia de Transporte; programas de revisión, mantenimiento y reposición de los equipos, sistema de comunicación entre la empresa y los conductores y el control sobre la operación del Servicios; estados financieros, capital pagado, patrimonio líquido y pago de los derechos del trámite de habilitación, se encontró que estos se ajustaron totalmente a las exigencias normativa, con la observancia de la consignado entre los folios 32 y 41, donde a folio 32 se propone:

> *VIAJEROS V&R S.A.S. NIT: 901369140-6, como empresa nueva con matrícula No 222342 del 24/10/2019, se acoge a los plazo máximo establecidos en el artículo 2.2.1.6.4.1 del decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 12 del decreto 431 de 2017, de 24 meses, contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriado el acto administrativo que otorgue la habilitación para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por Carretera, para presentar el Certificado del Sistema de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001:2015 , y de 36 meses máximo, a partir de la misma fecha, para presentar el Certificado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional NTC OHSAS 18001:2007.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar la habilitación a la empresa VIAJEROS V&R S.A.S, NIT 901369140-6, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por Carretera, bajo las siguientes particularidades:

Nombre o razón social:	VIAJEROS V&R S.A.S
NIT:	901369140-6
Matricula y fecha:	No 226237 del 18/02/2020
Domicilio principal:	Santa Marta (Magdalena)
Dirección comercial/notificación:	Carrera 4 A No 65 – 35 - Gaira
Teléfono:	3166283930
Email:	contabilidad.viajeros@gmail.com
Representante legal:	Carlos Enrique Escalante Pérez
Identificación:	CC No. 1.065.882015
Capital pagado:	$1.800.00.00 (2.050 SMMLV2020)
Radio de acción:	De carácter Nacional
Clase de vehículos:	Homologados por el Ministerio de Transporte.
Vigencia:	Indefinida, mientras existan las condiciones exigidas.

ARTÍCULO 2. De acuerdo con el Artículo 2.2.1.6.4.4 del Decreto 1079 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017, la vigencia de la habilitación de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas al momento de su otorgamiento.

ARTÍCULO 3. La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 431 de 2017, en los términos de su segundo párrafo y lo consignado en el folio 32 del radicado 20202470020822 del 17/03/2020.

" Por la cual se autoriza la habilitación a la empresa **VIAJEROS V&R S.A.S, NIT 901369140-6 para** prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por Carretera ".

ARTÍCULO 4. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio estará a cargo de la Superintendencia de Transporte y el control operativo a los vehículos, usuarios y conductores estará a cargo de las autoridades de tránsito y transporte, a través de su personal especializado.

ARTÍCULO 5. Notificar al Representante Legal de la empresa quien haga sus veces **del contenido de** Acto Administrativo indicándole que contra el mismo proceden los recursos de Reposición ante la Directora Territorial Magdalena y el de Apelación ante el Director de Transporte y Transito, los cuales deberán interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santa Marta a 27 MAR 2020

FANNY MERCEDES CASTRO MEZA
Directora Territorial Magdalena

Proyectó: JPC
Revisó: FMCM

RESOLUCION NUMERO 20222470039285

de: 2022-07-07

"Por la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución No 180 del 27/03/2020 y se reconoce el cambio de razón social de la empresa VIAJEROS V&R S.A.S, NIT: 901.369.140-6 por V&R TRANSPORTE Y LOGÍSTICA SAS NIT 901.369.140-6, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

LA DIRECTORA TERRITORIAL MAGDALENA.

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 6, del Artículo 17 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y las establecidas en Capítulo 6 del decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Territorial Magdalena del Ministerio de Transporte expidió la Resolución No 180 del 27 de marzo de 2020, en vigencia del Decreto 1079 de 2015 a la empresa VIAJEROS V&R S.A.S, NIT: 901.369.140-6, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que, con radicado 2023031278402 del 06/07/2022, acompañados del Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 05/07/2022 expedida por la Cámara de Comercio de Santa Marta y copia de la cedula del Representante Legal, quien informó sobre la decisión del cambio de la razón social de la empresa VIAJEROS V&R S.A.S, NIT: 901.369.140-6 por V&R TRANSPORTE Y LOGÍSTICA SAS NIT 901.369.140-6.

Que, revisada y verificada la información en los documentos aportados se encontraron viables reconocer los cambios mencionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo Primero de la Resolución No 180 del 27/03/2020 y se reconoce el cambio de razón social de la empresa VIAJEROS V&R S.A.S, NIT: 901.369.140-6 por NIT 901.369.140-6, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con las siguientes características:

Nombre o Razón Social: V&R TRANSPORTE Y LOGÍSTICA SAS

NIT: 901.369.140-6

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-07-07
www.mintransporte.gov.co

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

RESOLUCION NUMERO 20222470039285

de: 2022-07-07

"Por la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución No 180 del 27/03/2020 y se reconoce el cambio de razón social de la empresa VIAJEROS V&R S.A.S, NIT: 901.369.140-6 por V&R TRANSPORTE Y LOGÍSTICA SAS NIT 901.369.140-6, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Dirección: Cr 4 a 64 35 Gaira- Santa Marta

Celular: 3166283930

Correo electrónico: contabilidad.viajeros@gmail.com

ARTÍCULO 2. Los demás términos de la Resolución No 180 del 27/03/2020, expedida por la Dirección Magdalena, permanecen inalterables.

ARTÍCULO 3. Comunicar el presente acto Administrativo al Representante Legal V&R TRANSPORTE Y LOGÍSTICA SAS NIT 901.369.140-6 y entregar copia del mismo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CASTRO MEZA FANNY MERCEDES

Proyectó: Sandra Patricia Angulo

Revisó / Aprobó: Fanny Mercedes Castro

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-07-07
www.mintransporte.gov.co

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 12 de agosto de 2026, a las 11:42:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9013691406
Código de Verificación	901369140626081211420 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 12 de agosto de 2026, a las 11:41:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1083018402
Código de Verificación	1083018402260812114133

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301053058

PIB
11:43:44

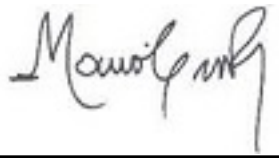
Bogotá DC, 12 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona V&R TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.S identificado(a) con NIT número 9013691406:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301052922

PIB
11:42:35

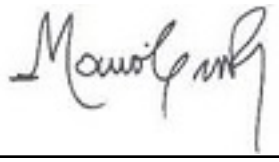
Bogotá DC, 12 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YESICA LORENA TEGUA BELTRAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1083018402:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/08/2026 11:50:05 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901369140**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145605887** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:45:42 AM horas del 12/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1083018402**
Apellidos y Nombres: **TEGUA BELTRAN YESICA LORENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:48:07 horas del 12/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1083018402,** Apellidos y Nombres **TEGUA BELTRAN YESICA LORENA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **V&R TRANSPORTE Y LOGISTICA SAS**, con NIT **901369140-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.